



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

02 OCT. 2017

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Marco de Colaboración suscripto con la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 23 de junio de 2017 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración con la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes, con el objeto de manifestar la voluntad de ambas instituciones de establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos de índole educativo, cultural, y/o social en materia de derechos humanos de las personas migrantes.

Es por ello que las firmantes llevarán a cabo actividades destinadas a la generación de estrategias de difusión, sensibilización, formación, educación, así como también realizarán actividades comunicacionales diferenciales en materia de derechos humanos con el propósito de garantizar, promover y

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

proteger los derechos de las personas migrantes, trabajando en pos de generar un espacio de respeto y garantía de la diversidad cultural y el libre ejercicio de los derechos de todas las personas que transitan el suelo argentino.

La Subsecretaría de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración con la Asociación Civil Cinemigrante Espacio Audiovisual para la Formación en Derechos Humanos de las Personas Migrantes.

Artículo 2º.- Remítase a la Subsecretaría de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

SCDR/avl

DISPOSICIÓN N°

136 / 17


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.